

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29 de julio de 1926.)

Administración Provincial

INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN

Pesas y medidas

El servicio de pesas y medidas de esta Inspección industrial, en uso de sus facultades reglamentarias, ha acordado que la contrastación periódica anual correspondiente a 1926, de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en los pueblos y horas que a continuación se detallan:
Priaranza del Bierzo, el día 2 de agosto, a las diez.

Borrenes, el 2 de idem, a las dieciséis.
Lago de Carnedo, el 3 de idem, a las diez.
Puente de Domingo Flórez, el 3 de idem, a las dieciséis.
San Esteban de Valdeusa, el 4 de idem, a las diez.
Los Barrios de Salas, el 4 de idem, a las dieciséis.
Molinaseca, el 5 de idem, a las diez.
Ongosto, el 5 de idem, a las quince.
Castropodame, el 6 de idem, a las diez.
Albares de la Ribera, el 6 de idem, a las quince.
Folgoso de la Ribera, el 7 de idem, a las nueve.
Bembibre, el 7 de idem, a las catorce.
Cabañas-Baras, el 9 de idem, a las diez.
Cubillos del Sil, el 9 de idem, a las catorce.

Fresnedo, el 10 de idem, a las diez.
Torano, el 10 de idem, a las quince.
Páramo del Sil, 11 de idem, a las diez.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y del público.
León 28 de julio de 1926.—El Ingeniero jefe: Luis Carratero y Nieva.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de León

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 26 de los corrientes el anuncio y las bases del concurso para la adquisición del instrumental necesario con destino a la Casa de Socorro de esta ciudad, se hace público que el con-

curso citado se celebrará el día 19 de agosto próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en el referido anuncio y en las bases mencionadas; debiendo advertirse a los interesados que la relación del instrumental objeto de la licitación, en unión de las bases y anuncio de referencia, está a su disposición para examinar dichos documentos en las oficinas de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez y media a doce y media de la mañana.

León 27 de julio de 1926.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Agadede

Formadas las Ordenanzas municipales que previene el art. 166 del Estatuto municipal vigente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

alguna de las prefijadas en este Reglamento, sino mediante denuncia ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

b) La responsabilidad civil de reparar los daños causados e indemnizar los perjuicios, se regirá por los principios generales del Derecho civil y conforme con lo establecido en el Código penal.

Artículo 54 a) Las denuncias podrán verificarse por cualquier persona, teniendo obligación de formularlas los peatones y capataces camineros, la Guardia civil y, además, los Agentes de la Autoridad municipal en las travesías.

Las aprehensiones corresponde hacerlas a los Agentes de la Autoridad de los pueblos por donde pase la carretera o camino, a la Guardia civil y muy especialmente a los peatones camineros, capataces y funcionarios facultativos de caminos, cuyas declaraciones harán fe.

b) En las denuncias presentadas se hará constar el día, hora y sitio en que se note la falta, la entidad del daño causado, apreciándolo en cantidad aproximadamente, si lo hubo, y el artículo de este Reglamento que resulte infringido.

Artículo 55. a) La presentación de la denuncia ante la Jefatura se hará sin demo-

ra alguna, exigiendo el denunciante el oportuno recibo para su resguardo.

b) En los casos en que al denunciante no le fuere dable o conveniente formular la denuncia en la Jefatura, podrá entregarla a cualquiera de los individuos afectos a ella, y si quiere recibo entregará dos ejemplares iguales, devolviéndose uno firmado y sellado.

Artículo 56. El personal subalterno de Obras públicas dará cuenta a la Jefatura, por conducto de sus superiores intermedios, de todas las denuncias que presenten o de que tenga conocimiento.

Artículo 57. La ratificación de los individuos de la Guardia civil y de los funcionarios de Obras públicas en las denuncias puestas por ellos harán fe, salvo prueba en contrario, cuando con arreglo al Código penal, no merezca el hecho denunciado más calificación que la de falta.

Artículo 61. Para el pago de toda multa se concederá un plazo proporcionado a su cuantía, que no bajo de diez días ni exceda de veinte, pasado el cual se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

El referido plazo empezará a contarse desde el día en que se notifique la imposición de la multa al interesado.

Artículo 62. Las providencias que dicten

los Ingenieros Jefes por infracciones de este Reglamento serán apelables ante la Dirección general de Obras públicas, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Artículo 63. El recurso de alzada se presentará al Ingeniero Jefe que dictó la providencia, y este lo elevará, con su informe, a la Dirección general de Obras públicas, para la resolución que proceda.

Artículo 64. Los recursos de alzada quedarán sin curso si no se presentan conforme al artículo anterior al Ingeniero correspondiente, si se presentan fuera del plazo señalado, o si en ellos no se precisa clara y terminantemente las disposiciones cuya infracción lo motive, bien sean relativas a la imposición de responsabilidades, bien al procedimiento seguido para depurarlas.

Artículo 65. Tampoco se tramitarán los recursos de alzada si no van acompañados del justificante de haberse depositada, en metálico, en la Caja general de Depósitos, el importe total de los daños causados más el de la multa impuesta, o en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, en la que se podrán hacer efectivas las cantidades a que este Reglamento se refiere, llevándose al efecto un libro especial, sellado y foliado por el Ingeniero Jefe.

miento para que puedan ser examinadas, admitiéndose durante el plazo de ocho días, las reclamaciones que sean de justicia.

Alcaldes, 21 de julio de 1926.—El Alcalde, Vicente Colina.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento proponer al Pleno del mismo la prórroga del presupuesto de 1925-26; para el ejercicio especial, segundo semestre de 1926, juntamente con las certificaciones a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por ocho días hábiles y ocho más para reclamaciones.

Carrizo, 10 de julio de 1926.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el 2.º semestre de 1926, formado y aprobado por la Comisión municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días hábiles.

Durante este plazo y los ocho días siguientes, los habitantes de este término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Gordoncillo, 22 de julio de 1926. El Alcalde, Macario Paramio.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario por el Pleno de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1926, se expone al público en la Secretaría del mismo, por quince días, a los efectos del artículo 801 del Estatuto municipal.

Chozas de Abajo, 21 de julio de 1926.—El Alcalde, Manuel Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Fresnado

Acordadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las modificaciones de prórroga del presupuesto de 1925-26, para el 2.º semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo juntamente con las certificaciones a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, durante ocho días hábiles y ocho más para reclamaciones.

Fresnado, 25 de julio de 1926.—El Alcalde, Primo García.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la propuesta de la Comisión Permanente de prórroga del presupuesto en curso de 1925-26, para este segundo semestre de 1926, se halla expuesto dicho presupuesto al público, por quince días y quince más para interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda

de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 801 del Estatuto municipal.

Murias de Paredes, 20 de julio de 1926.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 18 del actual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó el nombramiento de Comisionados para la formación del repartimiento general, quedan designados los señores siguientes:

Parte real

Don Hipólito Fernández Llamazares, mayor contribuyente por rústica.

Don Santiago Santos, idem por urbana.

Don Pedro Martínez Zarate, idem por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Damián Juan González, idem por industrial.

Parte personal

Parroquia de Pajares de los Oteros. Señor Cura párroco de la misma.

Don Gregorio Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Nicolás Miguélez, idem por urbana.

Don Cándido Caballero, idem por industrial.

Parroquia de Fuentes. Señor Cura párroco de la misma. Don Lucas Martínez, contribuyente por rústica.

Don Olegario Melón, idem por urbana.

Don Froilán Alonso, idem por industrial.

Parroquia de Pobladna. Señor Cura párroco de la misma. Don Melquiades Garrido, contribuyente por rústica.

Don Dionisio Alvarez, idem por urbana.

Don Melchor Carcedo, idem por industrial.

Parroquia de Quintanilla. Señor Cura párroco de la misma. Don Juan Fernández, contribuyente por rústica.

Don Martín Garrido, idem por urbana.

Don Emiliano Ramos, idem por industrial.

Parroquia de Valdesad. Señor Cura párroco de la misma. Don Nicasio Santos, contribuyente por rústica.

Don Angel Santos, idem por urbana.

Don Manuel Nicolás, idem por industrial.

Parroquia de Velilla. Señor Cura párroco de la misma. Don Bernardo González, contribuyente por rústica.

Don Joaquín González, idem por urbana.

Artículo 39. Presentada la denuncia, la Jefatura de Obras públicas citará al denunciado, personalmente o por cédula, y a los testigos, señalándose el día y hora en que han de presentarse a su Autoridad con el fin de recibirlos declaración.

Si el denunciante y los testigos o el denunciado no residieren en la capital, la Jefatura de Obras públicas ordenará a los Alcaldes de las localidades en que los interesados tengan su respectiva residencia, que lleven a cabo las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, fijándose un plazo, que no podrá exceder de diez días, para que den cuenta del cumplimiento de ellas.

Cuando el denunciado no resida en la provincia ante cuya Jefatura de Obras públicas se hubiese presentado la denuncia, podrá dar sus descargos ante la de la provincia en que resida o de aquella en que al recibir el requerimiento se hallase, presentando para ello a dicha Autoridad la citación que hubiese recibido.

En estos casos la Jefatura de Obras públicas ante la cual hubiese declarado el denunciado, remitirá los descargos a la Jefatura que hubiere hecho el requerimiento, dentro de las cuarenta y ocho siguientes a aquella en que recibiese la declaración.

Cuando el denunciado no compareciese en

el sitio, día y hora que se le hubiere señalado ni comparezca tampoco ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hallare, la parará el perjuicio que haya lugar, sin que por falta de presentación, siempre que conste que el denunciado haya recibido la oportuna citación, se suspenda el curso del expediente.

Artículo 40. El importe de las multas que por infracciones de este Reglamento o del de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales se impongan por faltas cometidas por los automóviles y demás vehículos comprendidos en este Reglamento se abonarán en la Pagaduría de Obras públicas o dependencia de la misma destinada a este objeto en papel de Pagos al Estado en la cuantía correspondiente a la multa, y en efectivo la parte correspondiente a la indemnización por daños causados, entregándose el oportuno recibo, en su caso, de este último importe.

Los que formulen una denuncia infundada o falsa, incurrirán en falta, que se castigará con una multa de cuantía análoga a la que hubiera correspondido a la parte denunciada caso de que la denuncia fuese procedente.

Artículo 41. Las infracciones cometidas

contra lo dispuesto en el artículo 10 se castigarán con multa de 50 pesetas.

Las que se cometan contra lo preceptuado en el artículo 11 A), con la multa de 25 pesetas, y a los contraventores de la disposición c) del mismo artículo, con una multa de 25 pesetas por cada diez días de retraso con que efectúen la declaración, hasta un máximo de 500 pesetas, retraso que comenzará a contarse una vez transcurrido el plazo de tiempo dentro del cual deben hacerse las notificaciones.

Toda infracción a lo prevenido en el apartado a) del artículo 13 o la desobediencia a los Agentes de la Autoridad o encargados de la vigilancia de las vías públicas, se castigará con multa de 50 pesetas, la reincidencia con la de 250 pesetas y la reincidencia con la anulación de los respectivos permisos de circulación y conducción.

La infracción contra lo dispuesto en el apartado b) del artículo 15 será castigada con multa de 25 pesetas.

Si se contraviniera lo dispuesto en el apartado c) del artículo 25, podrá imponerse una multa de 25 a 250 pesetas.

Toda denuncia presentada contra conductores de automóviles o motocicletas, o contra los propietarios de estos vehículos, deberá ser tramitada por los Gobernadores civiles

Parroquia de Morilla

Señor Cura párroco de la misma.
Don Eleuterio Provecho, contri-
buyente por rústica.

Don Rogelio Campo, idem por
urbana.

Don Cipriano García, idem por
industrial.

Pajares de los Oteros, 20 de julio
de 1926.—El Alcalde, Víctor Mar-
cos.

Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil

Acordado por la Comisión per-
manente prórroga el presupuesto
del ejercicio de 1925-26, para el se-
gundo semestre de 1926, quedan ex-
puestos al público para oír reclama-
ciones en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por espacio de ocho días,
la Memoria y demás documentos a
que se refiere el art. 286 del Esta-
tuto municipal.

Páramo del Sil, a 22 de julio de
1926.—El Alcalde, Miguel Pestana.

Alcaldía constitucional de
Villalcañanes

Las cuentas municipales corres-
pondientes al ejercicio de 1925-24,
trimestre de ampliación de 1924 y
las de 1924-25, hallanse confeccio-
nadas y expuestas al público en Se-
cretaría para oír reclamaciones du-
rante quince días.

Villalcañanes, 22 de julio de 1926.
El Alcalde, César Martín.

Alcaldía constitucional de
Valderas

Aprobado por el Ayuntamiento
pleno el presupuesto formado para
el actual ejercicio semestral, queda
expuesto al público por espacio de
quince días, en la Secretaría a fin
de oír reclamaciones.

Valderas, a 20 de julio de 1926.
—El Alcalde, Jeremías Vecino.

Administración
de JusticiaAUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE CONGRESO

El Tribunal Pleno ha acordado
los siguientes nombramientos de
Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez suplente de Brazuelo, don
Bonifacio García Pérez.

En el partido de Ponferrada

Juez de Noceda, D. Francisco
Gómez Cuberó.

En el partido de Riato

Fiscal suplente de Crémenes, don
Isidro García Rodríguez.

En el partido de Sahagún

Juez suplente de Castrotierra,
D. Emilio Paniagua Castellanos.
Lo que se anuncia a los efectos
del art. 79.º del Real decreto de 30
de octubre de 1923.

Valladolid, 9 de julio de 1926.—
P. A. del T. P., El Secretario de
Gobierno, José Augusto Sánchez.

Juzgado de primera instancia de
La Bañeza

Don Joaquín de la Riva Domí-
nguez, Juez de primera instancia
de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que
habiéndose declarado vacante el
cargo de Juez municipal suplente
de Santa Elena de Jamuz, de este
partido, se hace público para que los
que reúnan alguna de las preferen-
cias que determina el artículo 2.º
del Real decreto de 30 de octubre
de 1923, pueden alegarlas durante el
plazo de quince días, a contar des-
de la inserción del presente edicto
en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-
vincia, durante el cual presentarán
sus solicitudes debidamente reinte-
gradas en este Juzgado con los com-
probantes de sus condiciones y mé-
ritos.

Dado en La Bañeza a 13 de julio
de 1926.—Joaquín de la Riva.—Por
su mandato, Miguel Alvarez.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Pedro González Palomó, Li-
cenciado en Derecho, Juez munici-
pal de Rodiezmo y su término,
en la provincia de León.

Hago saber: Que habiendo queda-
do desierto el concurso de traslado
para la provisión de Secretario en
propiedad y Secretario suplente de
este Juzgado municipal, de orden
del Sr. Juez de primera instancia
de este partido, se anuncian nueva-
mente dichas vacantes para ser pro-
vistas por concurso libre, de confor-

midad con las prescripciones del
Real decreto de 10 de abril de 1871,
y con lo que previene el art. 18 del
mismo, y dentro del plazo de quince
días naturales, según previene dicho
Reglamento, en concordancia con la
Ley Orgánica del Poder judicial, a
contar desde la publicación de este
edicto en la Gaceta de Madrid y Bo-
letín Oficial de la provincia de
León, durante los cuales, los aspira-
ntes dirigirán sus solicitudes debi-
damente documentadas al Sr. Juez
municipal de Rodiezmo, con arreglo
al art. 13 del Reglamento antes ci-
tado.

Se hace contar, que este Munici-
pio se compone de 3.332 habitantes
de hecho, y 3.643 de derecho, y su
dotación consiste en los derechos
del arancel, que ascienden a unas
700 pesetas anuales.

Y a los efectos consiguientes se
publica el presente edicto y se fijan
las copias autorizadas en los sitios
de costumbre de esta localidad.

Rodiezmo, 21 de julio de 1926.—
El Juez, Pedro González.—El Se-
cretario accidental, Justo San Se-
gundo.

PRESA CERBAJERA

El Excmo. Sr. Gobernador civil
con vista de una instancia rogando
a su digna autoridad que nos aconse-
jara las medidas que debíamos to-
mar para obligar a todos los usuarios
del agua de este cauce a presentar
relaciones juradas de sus fincas, ha
dictado con fecha 22 de julio la si-
guiente providencia:

Que se notifique a todos los usua-
rios de la citada presa, que no hu-
biesen presentado relaciones juradas
de sus fincas, según acuerdo de la
asamblea general de la Comunidad,
lo hagan en el plazo de un mes, bajo
la pena de separarlos de la misma
con pérdida de todos los derechos
que de aquella les correspondan.

Y siendo desconocido el nombre y
residencia de muchos partícipes,
cuya notificación es imposible, se
anuncia la presente para su conoci-
miento.

Se halla expuesto al público en
la Secretaría de este Sindicato para
oír reclamaciones, durante quince
días, el reparto formado por este
Sindicato para cubrir los gastos del
presupuesto ordinario paga el año
corriente que fué aprobado en Junta
general de Regantes del día 25 de
septiembre de 1925, a fin de que to-
dos los interesados puedan exami-
nario y presentar las reclamaciones
oportunas, pues pasado dicho plazo,
no serán atendidas.

Santa Marina del Rey, 28 de ju-
lio de 1926.—El Presidente, Anto-
nino Sánchez.

y puesta en conocimiento del denunciado
dentro del plazo máximo de quince días.

Artículo 42. a) Dentro de los quince
días, contados a partir de la fecha en que
sea puesto en vigor el presente Reglamento,
los Ayuntamientos dictarán las oportunas
disposiciones municipales en consonancia
con lo establecido en el mismo, quedando
encomendado a estas Autoridades el exigir
su cumplimiento dentro de los cascos de las
poblaciones.

b) Los Ayuntamientos no podrán inscri-
bir en sus Registros de carruajes los vehí-
culos de tracción mecánica cuya circulación
no estuviese autorizada por la Jefatura de
Obras públicas competente o cuyo permiso
internacional hubiese caducado.

Artículo 43. En las Alcaldías de todos
los pueblos por cuyos términos crucen ca-
rreteras y caminos públicos habrá de mani-
festar un ejemplar de este Reglamento para
conocimiento del público y demás fines que
preceda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.º Se concede un plazo de tres
meses, a contar desde la fecha de la publi-
cación del presente Reglamento para que
toda persona o entidad que sea propietaria
de un automóvil o motociclo en cuyo permii-

so de circulación no figure la correspondien-
te anotación de cambio de propiedad a su
nombre, pueda hacer la declaración corres-
pondiente sin incurrir en penalidad alguna.

Si dejara transcurrir dicho plazo sin cum-
plir este requisito, se le aplicará la multa
de cien pesetas.

Artículo 2.º Por los Ministerios de la
Guerra y Marina se procederá con la posible
urgencia a reglamentar cuanto se refiera a
sus carruajes automóviles, procurando que
sus disposiciones armonicen, en cuanto
sea posible, con las contenidas en este Re-
glamento.

Por el Ministerio de Hacienda se darán
las oportunas órdenes en consonancia con lo
dispuesto en los artículos 3.º y 22 del pre-
sente Reglamento.

Madrid, 16 de junio de 1926.—Aprobado
por S. M.—Miguel Primo de Rivera y Or-
baneja.

(Gaceta del día 19 de junio de 1926)



RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Dou Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1920, en periodo voluntario, durará desde el día 1.º de agosto próximo, hasta el día 15 de septiembre siguiente, ambos inclusive. En los primeros treinta días en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva, y en las demás zonas se seguirá el itinerario de pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las zonas o en las oficinas recaudadoras, conforme se determina en el art. 23 del Reglamento aprobado por Real orden de 30 de junio último.

Las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diecisiete, en toda la provincia; estando establecida la oficina recaudatoria de la capital, en la calle de Serranos, núm. 28; advirtiendo asimismo que, con arreglo a la base 13 del Real decreto de 2 de marzo último, los contribuyentes que dejarán transcurrir el día 15 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero que si lo satisficieren durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Partido de Astorga

- Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
- Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
- Brucelo, id. id., 10 y 11, id. id.
- Castro de los Polvazares, id. id., 10, id. id.
- Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
- Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.
- Lucillo, id. id., 12 y 13, id. id.
- Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.
- Llanas de la Ribera, id. id., 11 y 12, id. id.
- Magaz, id. id., 11, id. id.
- Quintana del Castillo, id. id., 15 y 16, id. id.
- Rabanal del Camino, id. id., 11 y 12, id. id.
- San Justo de la Vega, id. id., 15 y 16, id. id.
- Santa Colomba de Sozoma, id. id., 12 y 13, id. id.
- Santa Marina del Rey, id. id., 11 y 12, id. id.
- Santigo-Millas, id. id., 19 y 20, id. id.
- Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.
- Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.
- Valderrrey, id. id., 16 y 17, id. id.
- Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, id. id.
- Villagón, id. id., 13 y 14, id. id.
- Villamejil, id. id., 14, id. id.
- Villabispo de Otero, id. id., 11, id. id.
- Villarcía, id. id., 17 y 18, id. id.
- Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, id. id.

Partido de La Bañeza

- La Bañeza, se recaudará los días 21 al 23 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
- Aljaiz de los Melones, id. id., 12 y 13, id. id.
- Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, id. id.
- Bustillo del Páramo, id. id., 10 y 11, id. id.

- Castro de la Valduerna, id. id., 10, id. id.
- Castrocalbón, id. id., 9 y 10, id. id.
- Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.
- Cebrones del Río, id. id., 14 y 15, id. id.
- Destriana, id. id., 21 y 23, id. id.
- La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.
- Laguna Dalsa, id. id., 10 y 11, id. id.
- Laguna de Negrillos, id. id., 16 y 17, id. id.
- Palacios de la Valduerna, id. id., 18 y 19, id. id.
- Pobladora de Pelayo García, id. id., 13 y 14, id. id.
- Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, id. id.
- Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, id. id.
- Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, id. id.
- Regueras de Arriba, id. id., 21 y 22, id. id.
- Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, id. id.
- Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.
- San Adrián del Valle, id. id., 23 y 26, id. id.
- San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.
- San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.
- San Pedro Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.
- Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, id. id.
- Santa María de la Isla, id. id., 15, id. id.
- Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.
- Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, id. id.
- Tudiales del Páramo, id. id., 11 y 12, id. id.
- Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.
- Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.
- Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.
- Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

- Armunia, se recaudará los días 10 y 11 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
 - Castroca, id. id., 13 y 14, id. id.
 - Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Sariego, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Cuadros, id. id., 12 y 13, id. id.
 - Chozas de Abajo, id. id., 4 y 5, id. id.
 - Garrato, id. id., 6 y 7, id. id.
 - Gradales, id. id., 12 al 15, id. id.
 - Mansilla Mayor, id. id., 16, id. id.
 - Mansilla de las Mulas, id. id., 16 al 19, id. id.
 - Onzonilla, id. id., 12 y 13, id. id.
 - Rioseco de Tapia, id. id., 18 y 19, id. id.
 - San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Santoveni de la Valdovina, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Valdefresno, id. id., 18 y 19, id. id.
 - Valverde de la Virgen, id. id., 17 y 18, id. id.
 - Vega de Infanzones, id. id., 14, id. id.
 - Vegas del Condado, id. id., 16 y 17, id. id.
 - Villadnaguas, id. id., 3, id. id.
 - Villaquilambre, id. id., 8 y 9, id. id.
 - Villaabambigo, id. id., 20 y 21, id. id.
 - Villaturiel, id. id., 17 y 18, id. id.
- Partido de Murias de Paredes**
- Murias de Paredes, se recaudará los días 12 y 13 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
 - Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, id. id.
 - Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.
 - Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, id. id.
 - Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Riello, id. id., 20 y 21, id. id.
 - San Emiliano, id. id., 22 y 23, id. id.
 - Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22, id. id.
 - Soto y Amto, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Valdeamario, id. id., 11, id. id.
 - Vegarrienza, id. id., 24 y 25, id. id.
 - Villabito, id. id., 13 y 14, id. id.
- Partido de Ponferrada**
- Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
 - Alvarez, id. id., 11 y 12, id. id.

- Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.
- Benusa, id. id., 15 y 16, id. id.
- Borrenes, id. id., 11 y 12, id. id.
- Cabanas, id. id., 15 y 16, id. id.
- Castro de Cabrera, id. id., 13 y 14, id. id.
- Carucedo, id. id., 9 y 10, id. id.
- Castropodame, id. id., 11 y 12, id. id.
- Congosto, id. id., 13 y 14, id. id.
- Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
- Encinedo, id. id., 10 y 11, id. id.
- Folgoso, id. id., 12 y 13, id. id.
- Fresnedo, id. id., 14 y 15, id. id.
- Giteña, id. id., 9 y 10, id. id.
- Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12, id. id.
- Molinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
- Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
- Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
- Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
- Puente de Domingo Flórez, id. id., 12 y 13, id. id.
- San Esteban de Valduera, id. id., 10 y 11, id. id.
- Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Bierzo

- Bierzo, se recaudará los días 24 y 25 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
- Acobedo, id. id., 21, id. id.
- Boca de Huerfano, id. id., 17 y 18, id. id.
- Burón, id. id., 22 y 23, id. id.
- Cistierna, id. id., 10 al 13, id. id.
- Camenes, id. id., 8 y 9, id. id.
- Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.
- Marrata, id. id., 20, id. id.
- Oseja de Sajambre, id. id., 2 y 3, id. id.
- Pedrosa del Rey, id. id., 16, id. id.
- Posada de Valdeón, id. id., 5 y 6, id. id.
- Prado de la Guspaña, id. id., 3, id. id.
- Priore, id. id., 1, id. id.
- Renedo de Valdelejar, id. id., 7 y 8, id. id.
- Seyero, id. id., 7, id. id.
- Sahagún, id. id., 6, id. id.
- Valderrueda, id. id., 2 y 3, id. id.
- Veganiano, id. id., 4 y 5, id. id.

Partido de Sahagún

- Sahagún, se recaudará los días 10 al 12 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
 - Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
 - Borichinos del Camino, id. id., 6, id. id.
 - Calzada del Coto, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Canalejas, id. id., 13, id. id.
 - Castrotierra, id. id., 18, id. id.
 - Castromudarra, id. id., 17, id. id.
 - Cen, id. id., 23 y 24, id. id.
 - Cebanico, id. id., 12 y 13, id. id.
 - Cubillas de Rueda, id. id., 1 y 2, id. id.
 - El Burgo Ranero, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Escobar de Campos, id. id., 10, id. id.
 - Gallegrillos, id. id., 20 al 22, id. id.
 - González del Pino, id. id., 11, id. id.
 - Grajal de Campos, id. id., 23 al 25, id. id.
 - Joara, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Joarilla, id. id., 11 y 12, id. id.
 - La Vega de Almanza, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Saizales del Río, id. id., 13 y 14, id. id.
 - Santa Cristina de Valmadruga, id. id., 6, id. id.
 - Valdepolo, id. id., 3 y 4, id. id.
 - Valdeillo, id. id., 24, id. id.
 - Villamarín de Don Sancho, id. id., 10, id. id.
 - Villamorán, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Villavieja, id. id., 22, id. id.
 - Villanovell, id. id., 10, id. id.
 - Villacort, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Villaverde de Arcayos, id. id., 19, id. id.
 - Villanzano, id. id., 13 y 14, id. id.
- Partido de Valencia de Don Juan**
- Valencia de Don Juan, se recaudará los días 19 y 20 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
 - Algodade, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Ardón, id. id., 6 y 7, id. id.
 - Cabreros del Río, id. id., 16, id. id.
 - Canquenas, id. id., 21, id. id.
 - Campo de Villavieja, id. id., 15, id. id.
 - Castilla, id. id., 8, id. id.
 - Castroforte, id. id., 2, id. id.
 - Cimanes de la Vega, id. id., 4 y 5, id. id.
 - Corbillos de los Oteros, id. id., 15, id. id.
 - Cubillas de los Oteros, id. id., 13, id. id.
 - Fresno de la Vega, id. id., 17 y 18, id. id.
 - Fuentes de Carbajal, id. id., 7, id. id.
 - Gordoncillo, id. id., 5 y 6, id. id.

- Gusendos de los Oteros, id. id., 10, id. id.
- Izagre, id. id., 7, id. id.
- Mañedón, id. id., 9, id. id.
- Mattana, id. id., 1, id. id.
- Pajares de los Oteros, id. id., 11 y 12, id. id.
- San Millán de los Caballeros, id. id., 3, id. id.
- Santas Martas, id. id., 11 y 12, id. id.
- Toral de os Guzmans, id. id., 21, id. id.
- Valdemora, id. id., 9, id. id.
- Valderas, id. id., 22 y 23, id. id.
- Valdevinosa, id. id., 9 y 10, id. id.
- Valverde Enrique, id. id., 8, id. id.
- Villabraz, id. id., 10, id. id.
- Villacé, id. id., 3, id. id.
- Villademor de la Vega, id. id., 8, id. id.
- Villafler, id. id., 4, id. id.
- Villanovate, id. id., 3, id. id.
- Villamandos, id. id., 12, id. id.
- Villamañán, id. id., 4 y 22, id. id.
- Villanueva de las Manzanas, id. id., 17 y 18, id. id.
- Villavieja, id. id., 6 y 19, id. id.

Partido de Villafraanca

- Villafraanca del Bierzo, se recaudará los días 24 al 26 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
 - Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.
 - Berjas, id. id., 18 y 19, id. id.
 - Berlanga, id. id., 21, id. id.
 - Cacabos, id. id., 13 y 14, id. id.
 - Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
 - Carracedelo, id. id., 12 y 13, id. id.
 - Corullón, id. id., 18 y 19, id. id.
 - Fabero, id. id., 20 y 21, id. id.
 - Oencia, id. id., 14 y 15, id. id.
 - Paradaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
 - Peranzanes, id. id., 18 y 19, id. id.
 - Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Trabanción, id. id., 16 y 17, id. id.
 - Valle de Finolle, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20, id. id.
 - Vega de Valcarlos, id. id., 22 y 23, id. id.
 - Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.
- Partido de La Vecilla**
- La Vecilla, se recaudará los días 6 y 7 de agosto próximo; sitio el de costumbre.
 - Boñar, id. id., 20, 21 y 22, id. id.
 - Carmenes, id. id., 6 y 7, id. id.
 - La Encina, id. id., 18 y 19, id. id.
 - La Pola de Gordón, id. id., 24-25 y 26, id. id.
 - La Robla, id. id., 24 y 26, id. id.
 - Matallana, id. id., 3 y 5, id. id.
 - Rodas, id. id., 15 al 18, id. id.
 - Santa Colomba de Curueño, id. id., 16 y 17, id. id.
 - Valdelugneros, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Valdepiñero, id. id., 8 y 9, id. id.
 - Villacilla, id. id., 12, id. id.
 - Vegacervera, id. id., 4 y 5, id. id.
 - Vegaquemada, id. id., 13 y 14, id. id.

NOTAS:

1.º En los días señalados para la cobranza voluntaria del primer trimestre del ejercicio semestral de 1920, se cobrarán también las cuotas de resultas.

2.º Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos, los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos para lo justificaren.

3.º Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclaman para la buena marcha de la acción recaudatoria, y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción, y a entregar una certificación haciendo constar haber estado obrando la recaudación en los días señalados.

León, 27 de julio de 1920.—
Arrendatario, Marcelino Mazo.

Imp. de la Diputación provincial.